



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Lic. Mario Pérez Rojas
Recursos Humanos

Asunto: Estudio y Seguimiento de las Declaraciones Bienes de la Contraloría General de la República (CGR)

Por medio de la presente se remite el Oficio No. UAI-MT/259. INFORME 07-2021, en el cual corresponde al Estudio y Seguimiento de las Declaraciones Bienes de la Contraloría General de la República (CGR)

El presente estudio se originó con base al plan de trabajo anual establecido por la auditoría interna de la Municipalidad de Turrialba para el periodo 2021.

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 18 de octubre del 2021, la comunicación de resultados del estudio denominado: Informe Carácter Especial Arqueo de la Caja Chica de Tesorería” al Coordinador de la Hacienda Municipal.

El 11 octubre del 2021 se entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/249-2021. BORRADOR INFORME-07-2021) al Alcalde Municipal y al Encargado de Recursos Humanos, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias y al capítulo de recomendaciones. De lo anterior, el Encargado de Recursos Humanos no presentó observaciones.

1. Antecedente

Las declaraciones juradas se realizan por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.

El deber de declarar la situación patrimonial para los funcionarios públicos está establecido en la Ley No. 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en el artículo 21 y su Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

Es importante su presentación porque crea cultura de transparencia que debe existir en todos los funcionarios o servidores públicos, pues evidencia su realidad patrimonial y financiera, con lo cual se puede verificar si existe concordancia entre sus ingresos, sus bienes y gastos. Esta información es importante para el país, ya que constituye no sólo un instrumento de control gubernamental, sino también de control social para una actuación pública transparente en el marco de la lucha contra la corrupción.

2. Resultado

- 2.1 El 21 de setiembre del 2021, se recibe del Sistema de Declaraciones Juradas de la CGR, el siguiente comunicado; “El Proceso de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República le informa que se ha registrado, en el Módulo de Recursos Humanos, un movimiento que incumple el plazo de ocho días hábiles estipulado en el artículo 28 de la Ley 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, por lo tanto se le solicita tomar las medidas correspondientes para que dicha situación no se vuelva a presentar.”

Al respecto se consultó al encargado de Recursos Humanos sobre esta situación y nos indicó que esta situación se presenta cuando un miembro del Concejo Municipal renuncia, se incapacita, entre otras, y no es informado en forma oportuna para aplicarlo en el sistema según señala la ley.

- 2.2 El departamento de declaraciones de la Contraloría, proporcionó un detalle de las personas pendientes de presentar las declaraciones de bienes al 07 de octubre del 2021. Como se observa en el siguiente cuadro:

No. Cédula	Nombre declarante	Cargo	Tipo	Año	Estado
107830122	Josué Obando Miranda	Regidores Propietarios y suplentes	Final	2021	Pendiente de realizar
301850918	Edgar Daniel Alvarado Mata	Regidores Propietarios y suplentes	Final	2021	Pendiente de realizar
303310344	Katia Elizabeth Rodríguez Brenes	Regidores Propietarios y suplentes	Final	2021	Pendiente de realizar
303700412	Yorleny Quesada Ramírez	Regidores Propietarios y suplentes	Final	2021	Pendiente de realizar
900270296	Francisco Alfonso Castro Murillo	Regidores Propietarios y suplentes	Anual	2021	Pendiente de realizar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

- 2.3** El 01 de setiembre del 2021, la oficina de Recursos Humanos en su oficio No. RH-MP01092021, nos señalan que realizan las comunicaciones al personal y concejales, por medio de oficios físicos, en donde informan sobre su deber de realizar las declaraciones de bienes iniciales, anuales y/o finales, pero no se logró evidenciar que efectivamente el comunicado llegara a los interesados, a excepción del Coordinador de Hacienda.
- 2.4** El 16 de mayo del 2016, la Auditoría remitió la “Advertencia- Artículo 28. Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” en el Oficio No. UAI-MT/48-2016, al Encargado de Recursos Humanos, solicitando; “Se implemente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba, un proceso o procedimiento formal para la gestión de declaraciones juradas.” A la fecha de este oficio se encuentra dicho procedimiento a lo interno del Departamento de Recursos Humanos.

El 21 de agosto del 2017 se remitió el Oficio No. UAI-MT/97-2017 “Advertencia - Artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”. En el cual se determinó que el departamento de Recursos Humanos no informó por escrito a los funcionarios sobre la obligación de cumplir en el periodo de realizar las declaraciones juradas y cumplir con lo establecido por la normativa vigente.

- 2.5** UAI-MT-89/2019 “Consulta incumplimiento 28 LCEI”. En el cual se señala sobre el comunicado del Proceso de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República, sobre el registro del Módulo de Recursos Humanos, un movimiento que incumple el plazo de ocho días hábiles estipulado en el artículo 28 de la Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Criterios

- a. Cumplir con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 28, como se detalla a continuación:

Artículo 28.— “Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada.

El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

Función Pública a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración.

Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente.

El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley.

La presente disposición será aplicable, en lo conducente, a los sujetos de derecho privado.”

b. Cumplir con lo establecido en el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 78:

Artículo 78.—Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. La información a que se refiere el artículo 28 de la Ley, y que corresponde ser brindada por el director, el jefe o el encargado de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, deberá consignar al menos lo siguiente:

a) Cuando se trate de nombramiento (ingreso o ascenso), el nombre y los dos apellidos del funcionario, número de cédula de identidad, domicilio, teléfono, fecha en que asumió el cargo, período de nombramiento, nombre del cargo, autoridad que hizo el nombramiento, número del acuerdo respectivo y demás información pertinente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

- b) Cuando se trate de cese, el nombre y los dos apellidos del declarante, número de cédula de identidad, nombre del cargo, fecha en que cesó en el mismo y cualquier otra información pertinente.
- c. “Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el módulo de declaraciones juradas para uso de las unidades de recursos humanos” D-4-2009-DC-DFOE; en su artículo 3 establece:

Plazo para incorporar la información en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos.

Las unidades de recursos humanos, las oficinas de personal o el responsable de la gestión del recurso humano de cada órgano o entidad pública deben incorporar la información correspondiente en el “Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos”, en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento (ingreso o ascenso) del servidor, o de la declaratoria definitiva de elección del funcionario emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, según corresponda. Dicho plazo también aplica para informar sobre el cese, por cualquier circunstancia, del funcionario que ocupa un cargo que exige presentar la declaración jurada de su situación patrimonial. Lo anterior, no exime a esas unidades, oficinas o encargados de informar por escrito a esos funcionarios, en ese plazo, sobre su deber de cumplir con la presentación de la declaración jurada de su situación patrimonial.

- d. La desobediencia o la falta de cumplimiento oportuno del deber de informar al órgano contralor sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada de su situación patrimonial hará incurrir al responsable de remitir la información en falta grave, sancionable de conformidad con el régimen disciplinario interno correspondiente, según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 79 de su Reglamento. Como se detalla:

Artículo 79.—**Falta al deber de informar.** La falta de cumplimiento oportuno del deber que se refiere el artículo precedente, hará incurrir al responsable de remitir la información en falta grave, sancionable de conformidad con el régimen disciplinario interno correspondiente.

3. RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

18 octubre, 2021
UAI-MT/259-2021-INFORME 07-21

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, se procede a transcribir lo dispuesto en sus artículos No. 18, 38 y 39.

Alcalde Municipal

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

Dar seguimiento a la recomendación señalada a continuación.

Encargado de Recursos Humanos

Cumplir con lo señalado en la Advertencia No. UAI-MT/48-2016, es decir, elaborar, aprobar, divulgar e implementar un procedimiento interno de la gestión de las declaraciones juradas. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de enero del 2022. (Ver apartado 2.4)

Remitir a la Auditoría, en el plazo de diez días contados de la fecha de recibido de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno No. 8292, artículo No. 37.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora

Zully Aguilar Monge
Asistente